CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por ANGGIE LIZETH MORALES CATAÑO en contra de COLPENSIONES, atendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del 16 de septiembre de 2021 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimientolaboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S:

AGENCIAS EN DERECHO…… $900.000

GASTOS DEL PROCESO..... … $0

TOTAL $900.000

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Referencia	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado	05-001-41-05-006-2017-01178
Demandante	ANGGIE LIZETH MORALES CATAÑO
Demandado	COLPENSIONES
Asunto	LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

lsas

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA ___**3 DE noviembre DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccf02d8fd47249cfaf4a6f6b77d2d31a263c8152df296b858cdfbafd4231697**
Documento generado en 04/11/2021 03:48:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica